

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE
CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL
UBICADO EN PASAJE ROSAS N° 823
LOCAL 12.

RESOLUCIÓN N° 2278 /

RECOLETA, 06 JUL. 2018

VISTOS:

1. Resolución N° 2801 de fecha 19 de agosto del año 2016, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 271 Local 12, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
2. Modificación administrativa del domicilio de la propiedad ubicada en Av. La Paz N° 271 Local 12, por el domicilio Pasaje Rosas N° 823 Local 12.
3. Certificado N° 1820/291/18 emitido por el Departamento de Obras Municipales de fecha 19 de abril del año 2018 en el cual se informa de observaciones a ejecutar en el interior de la propiedad, con un plazo de 60 días hábiles para su subsanación, los cuales vencen el 11 de julio del año 2018.
4. Carta ingresada con fecha 29 de junio del año 2018, por el Sr. Oscar Salazar Araya **Tachado Ley N°19.628** propietario del inmueble sancionado, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de clausura, con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas en el Certificado N° 1820/291/18 emitido por el Departamento de Obras Municipales de fecha 19 de abril del año 2018.
5. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
6. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUÉLVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2801 de fecha 19 de agosto del año 2016, del establecimiento comercial ubicado en **Pasaje Rosas N° 823 Local 12**, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 29 de junio del año 2018, por un periodo de **10 (Diez) días** a partir de la notificación de la presente Resolución, con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas en el Certificado N° 1820/291/18 emitido por el Departamento de Obras Municipales de fecha 19 de abril del año 2018.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial** alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
3. **NOTIFÍQUESE**, por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



MOISES ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR DAC (S)

HNM/MAO/PPM/lga
05/07/2018

1419943